



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 093 -2014-ACSS  
Santiago de Surco,

25 AGO 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 39-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2800-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 514-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 520-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 605-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 432-2014-GOPP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 105-2014-SGEIOP-GOPP-MSS de la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, el Informe N° 029-2014-SGLECU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, el Informe N° 235-2014-SGSPGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, los Memorándums Nros. 194, 235-2013-GTI-MSS y 043-2014-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la información, el Memorandum N° 1191-2013-GSCGRD-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 533-2013-SGSER-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Serenazgo, los DS Nros. 2252072013 y 2252072013-1 de la empresa Mirage Holding S.A.C., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación en vía de regularización, de la donación de un (01) Sistema de Video Vigilancia y Centro de Auxilio Rápido por parte de la empresa Mirage Holding S.A.C. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, con Resolución N° 980-2013-RASS del 11.11.2013, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" cuyo objetivo es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación, aprobación y registro de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma acotada en el párrafo precedente, se establece que: "En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a la entrada en vigencia de la presente Directiva, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad deberán comunicar, bajo responsabilidad, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, la relación de donaciones que han ingresado a la Municipalidad antes de la entrada en vigencia de la presente directiva. La Unidad Orgánica receptora en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la comunicación deberá cumplir con la formalización de la donación, en aplicación de la presente Directiva. En caso las unidades orgánicas no cumplieran con comunicar y formalizar las referidas donaciones, se dará inicio a la Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios que resulten responsables".

Que, mediante DS Nros. 2252072013 y 2252072013-1 de fechas 26.08.2014 y 09.09.2013 respectivamente, la empresa Mirage Holding S.A.C. manifiesta su voluntad de donar un (01) Sistema de Video Vigilancia valorizado en US \$ 62,895.56 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 56/100 Dólares Americanos) y un (01) Centro de Auxilio Rápido - Seguridad Ciudadana valorizado en S/. 45,634.38 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 38/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 533-2013-SGSER-GSCGRD-MSS del 17.09.2013, la Subgerencia de Serenazgo señala que el Sistema de Video Vigilancia y el Centro de Auxilio Rápido - Seguridad Ciudadana, les permitirá seguir desarrollando actividades que brinde las condiciones de seguridad pública, a fin de mejorar y mantener el orden, la tranquilidad, seguridad pública especialmente en el sector 1 del distrito, por lo que opinan favorablemente por la aceptación de la donación.

Que, mediante Memorandum N° 1191-2013-GSCGRD-MSS del 23.09.2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, considera relevante la propuesta de donación, ya que contribuirá a mejorar el servicio de seguridad ciudadana en el distrito;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 093-2014-ACSS

Que, por Memorándums N° 194-2013-GTI-MSS, 235-2013-GTI-MSS y 043-2014-GTI-MSS de fechas 04.10.2013, 13.12.2013 y 07.03.2014 respectivamente, la Gerencia de Tecnologías de la Información señala que el Sistema de Video Vigilancia y equipamiento, es compatible con el sistema de video vigilancia que administra la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a través del CCO Mini Centrales de Video Vigilancia (bolsones), asimismo resulta compatible con la Red Dorsal de Fibra Óptica de la Municipalidad de Santiago de Surco (Surconet). Posteriormente, complementan la información, indicando la ubicación, código y estado de los bienes informáticos;

Que, con Informe N° 235-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 12.03.2014, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que resulta procedente aceptar en vía de regularización la donación a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, de un (01) Suministro de Sistema de Video Vigilancia CCTV-AXIS, incluyendo accesorios y equipos por un valor total de \$ 62,895.56 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 56/100 Dólares Americanos) conforme a lo señalado en las Facturas N° 00062 / 000046 y su Orden de Compra N° 0000032; así como la construcción de la Caseta de Seguridad Ciudadana ubicada en el cruce de la Av. Juan Pazos (Cdra 04) y el Jr. Alfonso Ugarte (Cdra 04) por un valor total de S/. 45,634.38 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 38/100 Nuevos Soles), conforme a lo señalado en las Facturas N° 000080 / 000050 y su Orden de Compra N° 0000033;

Que, mediante Informe N° 029-2014-SGLECU-GDU-MSS del 13.05.2014, la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, señalan que conforme a la Inspección Ocular N° 0472-MLLG-2014 de fecha 06.05.2014, se verificó que en la Berma de la Av. Juan Pazos cruce con el Jr. Alfonso Ugarte, se ha construido un local para Sistema de Video Vigilancia, con material de ladrillo en buen estado de conservación;

Que, con Memorándum N° 432-2014-GOPP-MSS del 03.07.2014, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, adjuntando el Informe N° 105-2014-SGEIOP-GOPP-MSS del 02.07.2014 de la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas y el Informe N° 127-2014-RGS-SGEIOP-GOPP-MSS del 26.06.2014 del Ingeniero Reynaldo Garay Soto, señalan uniformemente que el Módulo de Serenazgo se encuentra construido, en cuanto a espacios, acabados, dimensiones, adecuándose al lugar donde se encuentra instalado; asimismo, dan conformidad a dicha edificación como Caseta de Seguridad, según el ítem B del Informe N° 235-2014-SGPSGM-GAF-MSS (que se encuentra referido a la valorización de los materiales y construcción del Centro de Auxilio Rápido);

Que, mediante Memorándum N° 605-2014-GAF-MSS del 10.07.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobado con Resolución N° 980-2013-RASS;

Que, con Informe N° 520-2014-GAJ-MSS del 14.07.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aceptación de la donación realizada por la empresa Mirage Holding S.A.C. consistente en un (01) Sistema de Video Vigilancia valorizado en US \$ 62,895.56 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 56/100 Dólares Americanos) y un (01) Centro de Auxilio Rápido valorizado en S/. 45,634.38 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 38/100 Nuevos Soles) para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para que proceda en usos de sus facultades contenidas en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de ingresar los citados bienes al Margesí de bienes de la Municipalidad;

Que, con Memorándum N° 514-2014-GM-MSS del 14.07.2014, la Gerencia Municipal, encuentra conforme la aceptación de la presente donación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 39-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 520-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** en vía de regularización, la donación realizada por la Empresa Mirage Holding S.A.C. con RUC N° 20385968702, de un (01) Suministro de Sistema de Video Vigilancia CCTV-AXIS, incluyendo accesorios y equipos por un valor total de \$ 62,895.56 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 56/100 Dólares Americanos); así como de la construcción de una Caseta de Seguridad Ciudadana ubicada en el cruce de la Av. Juan Pazos (Cdra 04) y el Jr. Alfonso Ugarte (Cdra 04) por un valor total de S/. 45,634.38 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 38/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 093-2014-AGSS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la Empresa Mirage Holding S.A.C., por la donación de un (01) Suministro de Sistema de Video Vigilancia CCTV-AXIS, incluyendo accesorios y equipos, así como de la construcción de una Caseta de Seguridad Ciudadana, que permite brindar mayor cobertura en el Sistema de Vigilancia de la Seguridad Pública, permitiendo la visualización de la información registrada de las cámaras de video vigilancia y contribuyendo a mejorar y mantener el orden, la tranquilidad y convivencia pacífica en el distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margensí de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Empresa Mirage Holding S.A.C., a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, a la Gerencia de Tecnologías de la información, a la Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas, a la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CERAD, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios, de ser el caso, por la presunta omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aceptación de la presente donación por parte del Concejo Municipal.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑO ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE